

RAD. 110013103004202000222

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTE (2020)

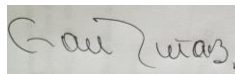
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. A pesar de allegar escrito dirigido al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué donde se informa que por error que en la demanda se indicó que es contra LILIANA ORTIZ GOMEZ, y no contra GRACIELA ACHURY LUGO, la demanda deberá modificarse conforme al poder conferido, aclarando hechos, pretensiones y notificaciones contra quien en realidad se dirige.
2. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria 50S-40744399, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Alléguese certificado catastral actualizado del bien involucrado en la venta que se solicita la simulación.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.049 Hoy 14 de agosto de 2020 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
